



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**C. Presidenta del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por el apoderado legal del Síndico Municipal de Salvatierra, Gto., mediante el cual se solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Lo anterior, en razón de que actualmente se están localizando las documentales que servirán como elementos probatorios para la substanciación de las acciones civiles.

Al respecto, cabe señalar que el 27 de septiembre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

El acuerdo correspondiente, se notificó al ayuntamiento de Salvatierra, Gto., el 9 de octubre de 2017.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Salvatierra, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, para que ejerza las acciones



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Dicho término se contará a partir del 9 de enero de 2018.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO., 13 DE DICIEMBRE DE 2017.  
LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA



DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA

DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA



DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ



DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA



DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA